



Hacienda

Declaratoria De Emergencia Económica, Social Y Ecológica ABC

El Gobierno nacional expidió el Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026, mediante el cual declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en las zonas del país afectadas por el terremoto del 10 de agosto.

La medida busca darle al Estado herramientas extraordinarias para atender con mayor rapidez a las personas damnificadas, recuperar los servicios esenciales, reconstruir la infraestructura afectada y reactivar la economía de los territorios golpeados.

A. ¿Qué pasó y por qué se declaró la emergencia?

A las 7:34 de la mañana del 10 de agosto de 2026 se registró un terremoto de magnitud 7,4, con epicentro en San José del Palmar (Chocó) y una profundidad de unos 103 kilómetros. Según el Servicio Geológico Colombiano, es el sismo más fuerte ocurrido en Colombia en los últimos 47 años y el segundo más fuerte del último siglo. Hasta el 19 de agosto se habían registrado 393 réplicas y el movimiento se sintió en 30 departamentos, no obstante, la emergencia se declaró en los 15 departamentos que registraron la mayor parte de las afectaciones. Tal como lo ha informado el Servicio Geológico Colombiano, aunque el sismo no fue superficial (menor a 30 km), fue ampliamente sentido debido a la alta magnitud del evento, lo que genera que la energía liberada no se disipe bajo la superficie.

¿Cuál es la magnitud de la emergencia?

De acuerdo con el Reporte Situacional No. 36 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), con corte al 19 de agosto, la afectación llegó a 15 departamentos y 471 municipios. El balance preliminar reporta 314 personas fallecidas, 4.437 heridas y 262 desaparecidas, así como 262.154 personas damnificadas (147.464 familias).

Infraestructura afectada (cifras preliminares)	Cantidad
Viviendas destruidas	30.664
Viviendas averiadas	136.946
Edificios colapsados	302
Edificios averiados	5.809
Centros educativos afectados	3.470
Centros comunitarios afectados	4.971
Centros de salud afectados	352
Vías afectadas	449
Puentes afectados (58 vehiculares y 13 peatonales)	71
Acueductos afectados	105
Aeropuertos afectados	5

Las autoridades advierten que estas cifras son preliminares y pueden aumentar a medida que las inspecciones técnicas lleguen a todos los territorios, pues hay zonas rurales dispersas y vías cerradas por deslizamientos.

¿Cómo se compara con otros desastres?

El decreto lo compara con el terremoto del Eje Cafetero de 1999: el sismo del 10 de agosto liberó más energía (magnitud 7,4 frente a 6,2) y sus daños están mucho más dispersos en el territorio, con más viviendas, colegios y centros de salud afectados que en esa tragedia.

¿Cuánto podrían costar los daños?

Las estimaciones preliminares citadas en el decreto calculan un impacto de por lo menos \$30 billones, equivalentes a cerca del 1,5% del PIB. Metodologías internacionales, como las del Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), arrojan rangos comparables. Un inventario preciso de las pérdidas solo será posible cuando terminen las evaluaciones.

¿Qué servicios resultaron afectados?

- **Energía:** tras el sismo dejó de atenderse cerca del 18% de la demanda eléctrica nacional; en Chocó la afectación inicial fue del 100%. Al 13 de agosto se había restablecido el 97% del servicio en las regiones afectadas.
- **Aeropuertos:** siete terminales tuvieron afectaciones (Cali, Pereira, Cartago, Armenia, Quibdó, Manizales y Buenaventura). Cinco ya reanudaron operaciones; en Matecaña (Pereira) sigue suspendida la operación comercial y Santa Ana (Cartago) opera solo para emergencias y vuelos humanitarios y de Estado.
- **Vías:** hubo cierres en corredores estratégicos como Fresno–Manizales, Cali–Loboguerrero, Pereira–Chinchiná y Montenegro–Quimbaya. Los departamentos afectados mueven el 22% de la carga terrestre del país, por lo que los cierres pueden encarecer el transporte y presionar los precios de algunos alimentos.
- **Agua y saneamiento:** 105 acueductos resultaron afectados, con riesgo de desabastecimiento y de contaminación de fuentes hídricas.

¿Por qué no son suficientes las herramientas que normalmente tiene el Estado?

El Gobierno ya usó sus herramientas ordinarias: declaró la situación de desastre nacional (Decreto 1171 del 11 de agosto), activó los protocolos de búsqueda y rescate, atención hospitalaria, evacuaciones, alojamientos temporales y remoción de escombros, suspendió términos judiciales y aplazó el calendario tributario en las zonas afectadas. Sin embargo, esas herramientas tienen tres limitaciones frente a una tragedia de esta magnitud:

- **Jurídica:** muchas de las barreras que hay que remover están en leyes (por ejemplo, la destinación de ciertos fondos o los requisitos de créditos y subsidios), y solo pueden modificarse con normas que tengan fuerza de ley, no con decretos ordinarios.
- **De tiempo:** los trámites ordinarios de contratación, ajustes al presupuesto, crédito y ejecución de obras están diseñados para condiciones de normalidad y toman más tiempo del que las comunidades pueden esperar.
- **De recursos:** el dinero disponible en los presupuestos y en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres no alcanza para atender un desastre de este tamaño, en un contexto de margen fiscal limitado.

B. ¿Dónde y por cuánto tiempo estará vigente la emergencia, y quién la controla?

La emergencia fue declarada en los municipios afectados de 15 departamentos: Antioquia, Bolívar, Caldas, Cauca, Chocó, Cundinamarca, Huila, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Sucre, Tolima y Valle del Cauca.

Se trata de los municipios que registraron afectaciones según el Reporte Situacional No. 36 de la Sala de Crisis de la UNGRD. La emergencia también cobijará a cualquier otro municipio en el que se demuestre, de manera precisa, una afectación concreta causada por el terremoto.

La declaratoria estará vigente por 30 días calendario. La Constitución permite prorrogar este tipo de emergencias, sin que superen 90 días en el año.

¿Qué puede hacer el Gobierno durante estos 30 días?

La declaratoria le permite al Gobierno expedir decretos con fuerza de ley directamente relacionados con la emergencia, en materias como salud, vivienda, educación, transporte, servicios públicos, reconstrucción de infraestructura, reactivación económica, apoyo humanitario, fortalecimiento institucional y simplificación de trámites. Estas medidas deberán ser temporales, necesarias y estar directamente relacionadas con la atención del desastre.

¿Quién controla lo que haga el Gobierno con estos poderes?

La declaratoria tiene controles definidos en la Constitución. El decreto debe estar firmado por el presidente y todos sus ministros, y se envía a la Corte Constitucional al día siguiente de su expedición para revisión automática; lo mismo ocurre con cada decreto con fuerza de ley que se expida durante la emergencia. El Gobierno también debe rendir un informe motivado al Congreso de la República y comunicar la medida a la ONU y a la OEA.

Además, la acción de tutela sigue funcionando con total normalidad: la ley prohíbe restringirla o condicionarla durante los estados de excepción.

¿La emergencia se declaró por la situación fiscal del país?

No. La causa es el terremoto y sus consecuencias, y el decreto lo señala expresamente. La situación de las finanzas públicas se menciona solo porque reduce el margen del Estado para responder con sus instrumentos normales. El propio decreto aclara que las medidas de la emergencia no podrán usarse para corregir el déficit fiscal: deberán destinarse exclusivamente a atender el desastre y sus efectos.

C. ¿Qué puede significar para las personas y los territorios afectados?

La declaratoria no significa que las ayudas comiencen automáticamente. Cada medida deberá desarrollarse mediante decretos con fuerza de ley específicos, que se expedirán durante la emergencia. Lo que sigue es lo que el decreto anuncia.

¿Habrá ayudas económicas y protección del empleo?

El decreto anuncia medidas extraordinarias para apoyar a las familias, los trabajadores y las actividades productivas afectadas. Entre ellas:

- Un apoyo estatal, no reembolsable, para que las micro y pequeñas empresas damnificadas puedan pagar parte de los salarios y aportes de sus trabajadores, y así evitar despidos y suspensiones de contratos.
- Transferencias económicas extraordinarias para trabajadores independientes damnificados.
- Líneas de crédito de emergencia con tasas subsidiadas y periodos de gracia para microempresas de los departamentos afectados.

¿Qué pasa con quienes reciben transferencias sociales del Estado?

El decreto anuncia medidas para que los programas de transferencias monetarias de Prosperidad Social, incluido el de protección al adulto mayor, puedan seguir pagándose a la población afectada, aunque no sea posible cumplir las verificaciones habituales (como supervivencia o matrícula escolar), pues muchos sistemas de información y puntos de pago quedaron fuera de servicio.

¿Qué medidas se contemplan para vivienda?

Se prevé flexibilizar y ampliar los subsidios familiares de vivienda — incluso para hogares que ya recibieron uno y cuya casa resultó destruida o dañada, apoyar el arriendo temporal de los hogares cuya vivienda quedó inhabitable, habilitar suelo para reasentamientos y alojamientos transitorios, financiar el mejoramiento y la reconstrucción de viviendas, y adoptar medidas frente a posibles alzas injustificadas en los precios de los arriendos y de los materiales de construcción.

¿Qué pasará con la educación y la alimentación escolar?

Se podrán habilitar espacios físicos alternos y modalidades remotas para garantizar la continuidad de las clases en todos los niveles, junto con dotación tecnológica y de mobiliario, y acompañamiento pedagógico y psicosocial para estudiantes, familias y docentes. También se anuncian ajustes para que el Programa de Alimentación Escolar (PAE) pueda seguir entregándose incluso por fuera del calendario académico y de las sedes educativas afectadas.

¿Qué contempla para los servicios de salud?

La emergencia permitirá destinar recursos económicos adicionales al sector salud. Con ellos se podrán adquirir medicamentos, insumos y dispositivos médicos, equipos biomédicos y hospitales móviles, así como los demás bienes, servicios e infraestructura necesarios para mantener, ampliar o restablecer la capacidad de atención, en un momento en que la demanda de servicios aumentó y 352 centros de salud resultaron afectados.

¿Qué se anuncia para el campo?

Se contemplan medidas para reprogramar los créditos agropecuarios de los productores damnificados, otorgar subsidios para vivienda rural y a la tasa de interés, y crear instrumentos de financiamiento e incentivos para recuperar la producción agropecuaria.

¿Qué pasa con la justicia, las notarías y los trámites?

Para que los casos urgentes no se frenen donde los juzgados resultaron afectados, se anuncia un mecanismo excepcional y temporal para que tutelas, hábeas corpus, solicitudes de libertad y asuntos próximos a prescribir puedan asignarse a jueces de otras regiones con capacidad de atenderlos, con apoyo en medios virtuales. También se prevén medidas para recuperar el servicio de notarías, oficinas de registro y establecimientos carcelarios, y para simplificar trámites: se prohibirá exigir documentos que ya reposan en las bases de datos del Estado y se habilitarán ventanillas únicas virtuales de atención prioritaria.

¿Y los servicios públicos y las comunicaciones?

Se anuncian mecanismos para movilizar equipos y materiales críticos hacia las zonas afectadas, formalizar el aporte de plantas y generadores de emergencia, recuperar las redes eléctricas —incluidas las zonas no interconectadas—, reparar acueductos y alcantarillados, y facilitar el despliegue y la compartición de infraestructura de telecomunicaciones para restablecer la conectividad.

¿Puede haber alivios financieros o tributarios?

Sí. El decreto anuncia la posibilidad de establecer alivios tributarios, aduaneros y cambiarios temporales, así como medidas financieras y de crédito. También se prevé permitir, de manera temporal, que las cooperativas de ahorro y crédito atiendan a personas damnificadas que no son sus asociadas.

¿De dónde podrían salir los recursos para atender la emergencia?

Se contemplan, entre otras fuentes, recursos del Presupuesto General de la Nación, operaciones de crédito público, recursos del Sistema General de Regalías, un préstamo del Fondo de Ahorro y Estabilización (el ahorro del sistema de regalías, que deberá reintegrarse) y donaciones.

En palabras sencillas: ¿qué significa todo esto?

La declaratoria de emergencia no es, en sí misma, un paquete de subsidios o ayudas automáticas. Es una herramienta constitucional que le permite al Gobierno actuar de manera excepcional, durante un periodo limitado y bajo control de la Corte Constitucional y del Congreso, para responder a una situación extraordinaria.

En este caso, busca que el Estado pueda movilizar recursos con mayor rapidez, atender a las familias damnificadas, recuperar servicios públicos, garantizar salud y educación, reconstruir viviendas e infraestructura, proteger empleos y ayudar a reactivar las economías locales.

Las medidas concretas se conocerán a través de los decretos con fuerza de ley que expida el Gobierno nacional durante la emergencia, los cuales deberán estar directamente relacionados con el terremoto y sus efectos.